

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.907

LEY 2907

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2907

ARTÍCULO 1°. Declárese Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Categoría Monumentos, según los términos del Art. 4 inc. b) de la Ley 1227, al inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1140, vivienda del célebre compositor y músico Juan de Dios Filiberto.



VEREDICTA LEYES

Ley 2907. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).